



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016
Contraloría Jurídica

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO, LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS, ARQ. GUILLERMO HUMBERTO MONARREZ VOTA Y LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN INTEGRAL DE CHIHUAHUA, A.C., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL LIC. LUIS LARA ARMENDÁRIZ Y SECRETARIO ING. GABRIEL ORTIZ HERNÁN Y SAMPERIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONVINIENDO SUJETAR SU VOLUNTAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 11 de marzo de 2014, "**EL COMODATARIO**", presentó ante "**EL COMODANTE**", escrito de solicitud para que le donen el terreno municipal, ubicado en la Avenida Imperio número 2100, esquina con Avenida Paseos del Real del fraccionamiento Villa del Rey, etapa III, con una superficie total de 10,456.892 metros cuadrados.

2.- Con fecha 22 de enero del 2015, en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Chihuahua, S.O. 02/15 se aprobó sea entregado en comodato, el terreno mencionado en el numeral uno (1), a fin de que "**EL COMODATARIO**", lo utilice para la ampliación de las instalaciones del Centro de Desarrollo Integral Policial (CEDIPOL), sin que se transmita ni se otorgue derecho real alguno sobre el área que se menciona a continuación, con las siguientes mediadas colindancias:

Palacio Municipal

Av. Independencia. No. 209
Col. Centro
C.P. 31000
Chihuahua, Chih.

Conmutador 072 Ext. 5132
Fax. (614) 415 66 31
Larga Distancia
(614) 200 48 00

www.mpiochihuahua.gob.mx



LADOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	157.497 M	AV. IMPERIO
2-3	L.C.= 4.564 M R=3.00 M	CALLE REY FRANCISCO
3-4	57.521 M	CALLE REY FRANCISCO
4-5	L.C.=4.861 M R=3.00 M	CALLE DE LAS TORRES
5-6	160.35 M	CALLE DE LAS TORRES
6-7	L.C.=4.712 M R=3.00 M	AV. PASEOS DEL REAL
7-8	57.45 M	AV. PASEOS DEL REAL
8-1	L.C.= 4.712 M R= 3.00 M	AV. IMPERIO
SUPERFICIE = 10,456.892 M ²		

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL COMODANTE":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 y 126 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de Orden Público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, parte integrante del Estado y base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2.- Que sus representantes tienen suficientes facultades para suscribir y obligarse mediante el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones XII y XXI, 63 fracción XV, 66 fracción VII, 72 fracción II y 35 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

I.3.- Que es propietario y se encuentra en posesión del terreno municipal, ubicado en Avenida Imperio número 2100, esquina con Avenida Paseos del Real del fraccionamiento Villa del Rey, etapa III, con una superficie de 10,456.892 M², con datos de inscripción 68 a Folios 78 del Libro 3760 sección primera, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, en lo sucesivo denominado como "EL INMUEBLE".

1.4.- Que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento S.O. 02/15, verificada con fecha 22 de enero del año 2015, se autoriza al C. Presidente Municipal a

Esta hoja forma parte del contrato de comodato celebrado entre "El Municipio de Chihuahua" y "El Instituto de Formación Integral de Chihuahua, A.C.", representado por los C.C. Lic. Luis Lara Armendáriz e Ing. Gabriel Ortiz Hernán y Samperio, en su carácter de Presidente y Secretario de la Asociación, que tiene como objeto entregar en comodato el terreno municipal, ubicado en la Avenida Imperio número 2100, esquina con Avenida Paseos del Real del fraccionamiento Villa del Rey, etapa III, con una superficie de 10,456.892 metros cuadrados de esta ciudad de Chihuahua, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 20 de febrero del año 2015.

celebrar contrato de comodato sobre el área que se encuentra ubicada en Avenida Imperio número 2100, esquina con Avenida Paseos del Real del fraccionamiento Villa del Rey, etapa III de esta ciudad de Chihuahua, con una superficie de 10,456.892 M², para que el Instituto de Formación Integral de Chihuahua, A.C., amplíe las instalaciones del Centro de Desarrollo Integral Policial (CEDIPOL), sin que se transmita ni se otorgue derecho real alguno sobre el área otorgada en comodato.

I.5.- Que es su voluntad conceder el uso y goce de **"EL INMUEBLE"** antes descrito a favor de **"EL COMODATARIO"**, con el propósito de que en este último amplíe las instalaciones del Centro de Desarrollo Integral Policial (CEDIPOL).

I.6.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal en su carácter de autoridad rectora en la materia de usos de suelos, será la responsable de que el uso actual y futuro del área destinada, sea acorde con los establecidos en los planes y programas de desarrollo urbano de la zona, así mismo en el ámbito de su competencia, vigilará el estricto cumplimiento de presente contrato.

I.7.- Que C. Ing. Javier Alfonso Garfio Pacheco, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Chihuahua, mediante la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento, expedida el 11 de julio de 2013 por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, así mismo con acta de la Sesión Solemne No. S.S. 01/2013 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, de fecha 10 de octubre del 2013.

I.8.- Que el C. Lic. Santiago de la Peña Grajeda, Secretario del Ayuntamiento, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 13 de noviembre de 2014, por el Presidente Municipal de Chihuahua.

I.9.- Que el C. Lic. Jaime Arturo Fuentes Ornelas, Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 13 de noviembre de 2014, por el Presidente Municipal de Chihuahua.

I.10.- Que el C. Arq. Guillermo Humberto Monarrez Vota, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 10 de octubre de 2013, por el Presidente Municipal de Chihuahua.

I.11.- Que el Presidente de la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación de Chihuahua, Lic. Andrés Alfredo Pérez Howlet, acredita su carácter con el acta de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, identificada bajo el No. S.O. 20/2013, de fecha 24 de octubre de 2013.

I.12.- Que señala su domicilio legal para efectos de lo dispuesto en el presente instrumento, el ubicado en Avenida Independencia No. 209, Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua.

Esta hoja forma parte del contrato de comodato celebrado entre "El Municipio de Chihuahua" y "El Instituto de Formación Integral de Chihuahua, A.C.", representado por los C.C. Lic. Luis Lara Armendáriz e Ing. Gabriel Ortiz Hernán y Samperio, en su carácter de Presidente y Secretario de la Asociación, que tiene como objeto entregar en comodato el terreno municipal, ubicado en la Avenida Imperio número 2100, esquina con Avenida Paseos del Real del fraccionamiento Villa del Rey, etapa III, con una superficie de 10,456.892 metros cuadrados de esta ciudad de Chihuahua, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 20 de febrero del año 2015.

II.- DECLARA "EL COMODATARIO":

II.1.- Que es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante la Escritura Pública No. 16,646, de fecha 05 de marzo del 2014, ante la fe de la C. Lic. María Antonieta Arzate Valles, Notaria Pública No. 11, para éste Distrito Judicial, cuyo Primer Testimonio se inscribió el 14 de marzo del 2014, bajo el No. 48, a Folios 96, del Libro 190 de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos.

II.2.- Que tiene como objeto entre otros, promover procesos transversales de salud y bienestar para los policías que coadyuven al desarrollo de desempeños exitosos en términos de convivencia y seguridad ciudadana en todo el estado; y comprar, vender, establecer, poseer, arrendar, adquirir, contraer, tomar o dar en arrendamiento o alquiler o por cualquier otro título poseer u operar los inmuebles necesarios para el desarrollo de su objeto social.

II.3.- Que los C.C. Lic. Luis Lara Armendáriz e Ing. Gabriel Ortiz Hernán y Samperio, en su carácter de Presidente y Secretario de la Asociación, tiene las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos del presente contrato, de conformidad con la Escritura Pública No. 16,646, de fecha 05 de marzo del 2014, ante la fe de la C. Lic. María Antonieta Arzate Valles, Notaria Pública No. 11, para éste Distrito Judicial, cuyo Primer Testimonio se inscribió el 14 de marzo del 2014, bajo el No. 48, a Folios 96, del Libro 190 de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos.

II.4.- Que solicita el apoyo de "EL COMODANTE" con el fin de ampliar las instalaciones del Centro de Desarrollo Integral Policial (CEDIPOL).

II.5.- Que esta dada de alta en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con RFC-IFI140305NF1, bajo el régimen de clubes deportivos del sector privado, con fecha de inscripción el día 10 de marzo del 2014.

II.6.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en calle Altamirano No. 2100, de la Colonia Altavista de esta Ciudad de Chihuahua, C.P. 31200.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando que en la emisión de su

Esta hoja forma parte del contrato de comodato celebrado entre "El Municipio de Chihuahua" y "El Instituto de Formación Integral de Chihuahua, A.C.", representado por los C.C. Lic. Luis Lara Armendáriz e Ing. Gabriel Ortiz Hernán y Samperio, en su carácter de Presidente y Secretario de la Asociación, que tiene como objeto entregar en comodato el terreno municipal, ubicado en la Avenida Imperio número 2100, esquina con Avenida Paseos del Real del fraccionamiento Villa del Rey, etapa III, con una superficie de 10,456.892 metros cuadrados de esta ciudad de Chihuahua, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 20 de febrero del año 2015.

voluntad no media vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan que es su intención sujetar el mismo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato, es que **"EL COMODANTE"** otorgue en comodato a favor de **"EL COMODATARIO"** un terreno propiedad de **"EL COMODANTE"**, ubicado en Avenida Imperio número 2100, esquina con Avenida Paseos del Real del fraccionamiento Villa del Rey, etapa III, con una superficie total de 10,456.892 M², con datos de inscripción 68 a Folios 78 del Libro 3760, sección primera, del Registro Público de la Propiedad con el fin de ampliar las instalaciones del Centro de Desarrollo Integral Policial (CEDIPOL), de acuerdo al proyecto presentado ante el Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

SEGUNDA.- RECEPCIÓN DEL INMUEBLE: **"EL COMODATARIO"** recibe y acepta el comodato de **"EL INMUEBLE"** en las actuales condiciones físicas del terreno a su entera satisfacción.

TERCERA.- OBLIGACIONES "EL COMODATARIO" se obliga a:

- a).- Atender con eficacia a su cargo los aspectos referentes a la vigilancia, limpieza, mantenimiento y conservación de **"EL INMUEBLE"** que recibe en comodato, sin que tenga derecho alguno a exigir que se le reintegren los gastos de mantenimiento.
- b).- Todas las mejoras y modificaciones a que se refiere el inciso anterior, realizadas por **"EL COMODATARIO"**, quedarán en beneficio de **"EL COMODANTE"**.
- c).- Responder de todas y cada una de las obligaciones consagradas respecto del presente contrato en el Código Civil para el Estado de Chihuahua.
- d).- Cubrir a partir de la fecha de firma del presente contrato, el pago por concepto del impuesto predial de **"EL INMUEBLE"** que recibe en comodato, durante la vigencia del presente instrumento.
- e).- Destinar **"EL INMUEBLE"** única y exclusivamente para el uso convenido en la cláusula primera del presente instrumento, quedando obligado a no conceder el uso y/o posesión de **"EL INMUEBLE"** a un tercero.

CUARTA.- FUNDAMENTO: Este contrato se realizara de común acuerdo de conformidad con lo establecido en los artículos 2396, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2405, 2407, 2408 y 2411 del Código Civil del Estado de Chihuahua.

Esta hoja forma parte del contrato de comodato celebrado entre "El Municipio de Chihuahua" y "El Instituto de Formación Integral de Chihuahua, A.C.", representado por los C.C. Lic. Luis Lara Armendáriz e Ing. Gabriel Ortiz Hernán y Samperio, en su carácter de Presidente y Secretario de la Asociación, que tiene como objeto entregar en comodato el terreno municipal, ubicado en la Avenida Imperio número 2100, esquina con Avenida Paseos del Real del fraccionamiento Villa del Rey, etapa III, con una superficie de 10,456.892 metros cuadrados de esta ciudad de Chihuahua, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 20 de febrero del año 2015.

QUINTA.- VIGENCIA: "LAS PARTES" establecen que la duración del presente contrato será del día de su firma y hasta el día **01 de abril de 2029**.

SEXTA.- ENLACE: "LAS PARTES" designarán como responsable de las acciones derivadas del presente contrato a:

Por "**EL COMODANTE**" La Subdirección de Administración Urbana de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología;

Por "**EL COMODATARIO**" los C.C. Lic. Luis Lara Armendáriz e Ing. Gabriel Ortiz Hernán y Samperio, Presidente y Secretario del Instituto de Formación Integral de Chihuahua, A.C.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL COMODANTE" podrá dar por terminado el presente instrumento sin responsabilidad alguna en los siguientes casos:

a).- Si le sobreviene necesidad urgente sobre "**EL INMUEBLE**" objeto de éste contrato.

b).- Si "**EL COMODATARIO**" concede el uso de "**EL INMUEBLE**" a un tercero.

c).- Si "**EL COMODATARIO**" otorga "**EL INMUEBLE**" a un destino distinto al estipulado.

d).- Si existe riesgo de que "**EL INMUEBLE**" sufran algún daño o menoscabo por el uso que le de "**EL COMODATARIO**".

e).- Si "**EL COMODATARIO**" dejare de cumplir cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

f).- Cuando "**EL COMODANTE**" decida enajenar "**EL INMUEBLE**", independientemente de que haya terminado el plazo convenido o no.

g).- O conforme a lo establecido en el artículo 2411 del Código Civil del Estado de Chihuahua.

OCTAVA.- RECISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por "**EL COMODATARIO**", "**EL COMODANTE**" exigirá se regrese el Inmueble dado en comodato, así mismo podrá rescindir el presente instrumento, de conformidad en el artículo 29 fracción XXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Esta hoja forma parte del contrato de comodato celebrado entre "El Municipio de Chihuahua" y "El Instituto de Formación Integral de Chihuahua, A.C.", representado por los C.C. Lic. Luis Lara Armendáriz e Ing. Gabriel Ortiz Hernán y Samperio, en su carácter de Presidente y Secretario de la Asociación, que tiene como objeto entregar en comodato el terreno municipal, ubicado en la Avenida Imperio número 2100, esquina con Avenida Paseos del Real del fraccionamiento Villa del Rey, etapa III, con una superficie de 10,456.892 metros cuadrados de esta ciudad de Chihuahua, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 20 de febrero del año 2015.

NOVENA.- REVOCACIÓN: Si "EL COMODATARIO", le diere al área un uso distinto al establecido en el presente contrato sin previa autorización de "EL COMODANTE", se revocará el contrato y el predio con todas sus mejoras y accesorios, pasará a ser administrado de nueva cuenta por "EL COMODANTE".

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" acuerdan que el personal contratado por "EL COMODATARIO"; que este relacionado con el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente responsabilidad laboral de "EL COMODATARIO", por lo que, "EL COMODANTE" queda liberado de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole respecto al personal contratado por "EL COMODATARIO".

DÉCIMA PRIMERA.- ENTIDADES SEPARADAS: "LAS PARTES" acuerdan que ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento no deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de sociedad o asociación.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES: "LAS PARTES" acuerdan que los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES: Cualesquier comunicación o notificación relacionada con lo establecido en este contrato, se entenderá eficaz si se hace o se practica por escrito mediante oficio, en los domicilios indicados por "LAS PARTES" en su declaración correspondiente.

"LAS PARTES" convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento, surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural, entendiéndose los términos en días naturales.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS: "EL COMODATARIO" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin el previo consentimiento por escrito otorgado por "EL COMODANTE".

DÉCIMA QUINTA.- INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo valido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

Esta hoja forma parte del contrato de comodato celebrado entre "El Municipio de Chihuahua" y "El Instituto de Formación Integral de Chihuahua, A.C.", representado por los C.C. Lic. Luis Lara Armendáriz e Ing. Gabriel Ortiz Hernán y Samperio, en su carácter de Presidente y Secretario de la Asociación, que tiene como objeto entregar en comodato el terreno municipal, ubicado en la Avenida Imperio número 2100, esquina con Avenida Paseos del Real del fraccionamiento Villa del Rey, etapa III, con una superficie de 10,456.892 metros cuadrados de esta ciudad de Chihuahua, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 20 de febrero del año 2015.

DÉCIMA SEXTA.- ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONSENTIMIENTO: "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización, y cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN: Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede, "LAS PARTES" se someten expresamente para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente contrato a las Leyes del Estado de Chihuahua y los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente contrato de comodato, y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman al calce y margen en cada una de sus fojas en 4 (cuatro) tantos, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 20 días del mes de febrero del año 2015.

POR "EL COMODANTE"

ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Esta hoja forma parte del contrato de comodato celebrado entre "El Municipio de Chihuahua" y "El Instituto de Formación Integral de Chihuahua, A.C.", representado por los C.C. Lic. Luis Lara Armendáriz e Ing. Gabriel Ortiz Hernán y Samperio, en su carácter de Presidente y Secretario de la Asociación, que tiene como objeto entregar en comodato el terreno municipal, ubicado en la Avenida Imperio número 2100, esquina con Avenida Paseos del Real del fraccionamiento Villa del Rey, etapa III, con una superficie de 10,456.892 metros cuadrados de esta ciudad de Chihuahua, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 20 de febrero del año 2015.

POR "EL COMODANTE"

LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR

ARQ. GUILLERMO HUMBERTO MONARREZ VOTA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

POR "EL COMODATARIO"

C. LIC. LUIS LARA ARMENDÁRIZ
PRESIDENTE

ING. GABRIEL ORTIZ HERNÁN Y
SAMPERIO
SECRETARIO

TESTIGO

LIC. SERGIO CARLOS OCHOA MUÑOZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA LA
COMPETITIVIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA (FICOSEC)

Esta hoja forma parte del contrato de comodato celebrado entre "El Municipio de Chihuahua" y "El Instituto de Formación Integral de Chihuahua, A.C.", representado por los C.C. Lic. Luis Lara Armendáriz e Ing. Gabriel Ortiz Hernán y Samperio, en su carácter de Presidente y Secretario de la Asociación, que tiene como objeto entregar en comodato el terreno municipal, ubicado en la Avenida Imperio número 2100, esquina con Avenida Paseos del Real del fraccionamiento Villa del Rey, etapa III, con una superficie de 10,456.892 metros cuadrados de esta ciudad de Chihuahua, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 20 de febrero del año 2015.